

1693-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con once minutos del once de diciembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUEVA GENERACIÓN celebró el día uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea en el cantón TURRIALBA, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN TURRIALBA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303850715	CARLOS EDUARDO HIDALGO FLORES	PRESIDENTE PROPIETARIO
302490876	IVETH CERDAS SALAS	SECRETARIO PROPIETARIO
106120997	LUIS FERNANDO ALLEN FORBES	TESORERO PROPIETARIO
303880679	MARCO OCTAVIO ARCE OBANDO	PRESIDENTE SUPLENTE
302130815	MAGDA ZAMORA CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
104120924	RAUL GERARDO GOMEZ SALVATIERRA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303850715	CARLOS EDUARDO HIDALGO FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
302490876	IVETH CERDAS SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
302790231	KATTIA RAMOS ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
302130815	MAGDA ZAMORA CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303880679	MARCO OCTAVIO ARCE OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
302420385	MIRIAM CASTILLO VARGAS	TERRITORIAL SUPLENTE
104120924	RAUL GERARDO GOMEZ SALVATIERRA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede en este acto la acreditación de Alexander Flores Madriz, cédula de identidad 303260668, como fiscal propietario, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que hoy en día conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar la carta de aceptación al cargo en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma

debe venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

Según lo expuesto, queda pendiente de designar el puesto de **fiscal propietario**, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido NUEVA GENERACIÓN, se encuentran vigentes hasta el día dieciocho de octubre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

C.: Exp. n.º 131-2012, partido Nueva Generación
Ref., No.: 08876-2024